



REF.: Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012.

DECRETO: N° 1353

COIHUECO, 16 MAR. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 13 de febrero del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012.
2. Resolución N°608 de fecha del 09 de marzo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012.

DECRETO:

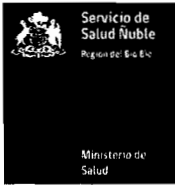
1. Apruébese el Convenio, Programa de Mejoría de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.
2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JJS/CVL/cvl.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



PR/th

OK 16/02/2012
- Auditor
- cario
- finis
- R. Jirón
- B. Uye
A.M.

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012, el convenio de fecha 13 de febrero del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **09.MAR.2012** **0608**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 13 de febrero del 2012, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de Atención Primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JAI ME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C



[Handwritten signature]



PRR/PLAN/SSM/BCP/dpp

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2012

En Chillán, a trece de febrero de dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Rodrigo Avendaño Brandeis, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La importancia de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos.

Al efecto, el requerimiento para compras centralizadas se realizará mediante planilla especial que contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, la cual se entiende forma parte de este convenio, pero que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Para el abastecimiento de medicamentos, por medio del Banco de Fármacos del Centro de Salud Familiar (Cesfam) Violeta Parra se utilizará formulario especial que tampoco se inserta por ser conocido de las partes.

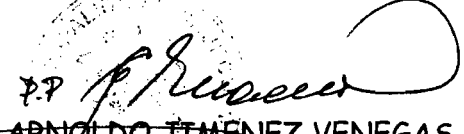
SEGUNDA: Para la adquisición de los insumos médicos y medicamentos a que se refieren la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita, en el mes posterior a la compra, los montos generados ya sean por compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio, como por las solicitudes generadas al Banco de Fármacos del Cesfam Violeta Parra. El tope máximo de requerimiento de insumos o fármacos que podrá hacer la municipalidad será un 20% del percápita, de lo cual 5% se podrá destinar a la solicitud de fármacos e insumos al Banco de fármacos del Cesfam Violeta Parra y 15% a la solicitud de compra centralizada a la Dirección del Servicio.


TERCERA: La Municipalidad solicitará mediante correo electrónico dirigido al Banco de Fármacos del Cesfam Violeta Parra, al correo pamela.zamudio@redsalud.gov.cl, o por escrito mediante estafeta, el o los medicamento respectivos.

En el caso de compra centralizada, el Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo, enviará el formulario o planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl.

CUARTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, el Servicio descontará del percápita del mes que corresponda los valores que estuvieran pendientes de pago.


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD COIHUECO


DR. RODRIGO AVENDAÑO BRANDEÍS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
